

Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

Resolución Sancion

Versión 3

Vigencia 02/2014

RESOLUCION No. - 1 9 T DE 06 NOV 2018

Por medio de la cual se ordena declarar un decomiso y se impone una sanción

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Decreto 2141 d e1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante acta de aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento FT-FL-0707 del 03 de marzo del 2018, funcionarios de la DIAN –POLFA, mediante oficio N° 116238457-0295 y con radicado N° 13265-R del 31 de mayo del presente año, ponen a disposición de este despacho las siguientes especies rentísticas:

LICOR PRESUNTAMENTE FRAUDULENTO				
NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	CANTIDAD	ORIGEN	
CIGARRILLOS MARCA MORO	Cajetilla CJ x20	998	Extranjero	
SILVER ELEPHANT	Cajetilla CJ x20	380	Extranjero	

ANTECEDENTES

La aprehensión fue realizada por funcionarios de la DIAN-POLFA, el día 08 de marzo de 2018 mediante Acta de aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento N° 763 al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO e identificado con la cédula de ciudadanía No 94.365.601 expedida en Tuluá en calidad de tenedor de la mercancía antes citada, mediante auto comisorio N° 950 del 08 de marzo de 2018, mediante acta N° 763 en zona segundaría, establecimiento público, donde fueron incautadas las especies rentísticas presuntamente fraudulentas, siendo puestas a disposición y recibidas por de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 05 de junio del año 2018 mediante acta N° 62 de 2018.

En cumplimiento de la ordenanza N° 015 del 10 de diciembre del 2015, " Estatuto de Rentas del Departamento, el día 25 de junio de 2018, mediante oficio N° 14466 y enviada por correo certificado, a la dirección carrera 5ta N° 10-30 en la Virginia Risaralda cito al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO, con el fin de dar continuidad al acta



Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

06 NOV 2018

Resolución Sanción 📜 1 0 🧃

Versión 3

Vigencia 02/2014

de aprehensión N° 62 DE 2018 el día 03 de julio de 2018, mediante oficio N° 15077 se cita al señor Carlos Alberto para el día 11 de julio de 2018, donde de acuerdo a la certificación de correo certificado dice que no es cliente conocido, posteriormente y para mayor certeza Funcionarios de la Dirección de Fiscalización procedieron hacer nuevamente la notificación personal al señor Carlos Alberto, con el fin de realizar la continuidad del acta N° 763, y 62 de 2018, donde fueron atendidos por la señora María del Carmen Ávila en calidad de Administradora del establecimiento y quien manifiesta no conocer al señor Carlos Alberto Rodríguez O., aportando prueba fotográfica, la cual obra dentro del expediente.

El día 10 de septiembre del 2018, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procede a realizar la notificación por aviso así como lo consagra el Estatuto Tributario, en la página web de la Gobernación de Risaralda, el cual hasta el momento no se ha reportado el señor Carlos Alberto.

Una vez agotado el término de la notificación, esta Dirección procede mediante esta resolución a decomisar y sancionar de la siguiente manera.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez notificado de acuerdo al Estatuto de Rentas Nacional, para dar continuidad al acta de aprehensión y decomiso N° 62 de 2018 éste despacho procede a resolver teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que se consideran como normas violadas las contempladas en el título II CAPITULO VIII, IX, X, de la Ordenanza 015 de 2015- Estatuto de Rentas Departamentales de Risaralda y en especial los siguientes artículos:

Artículo 104: Causales de Aprehensión y decomiso:

Literal a). Cuando los vendedores detallistas no acrediten el original legal de los productos

Literal c). Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio no cuenten con el respectivo registró ante la Secretaria de Hacienda Departamental, cuando los productos no estén señalizados existiendo la obligación para ello.

Literal e) Cuando no se demuestre el Ingreso Legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

"ARTÍCULO 108: SANCIÓN: Una vez agotado el trámite del proceso administrativo y determinada la responsabilidad y la tenencia de productos rentísticos o sujetos a la declaración y pago del impuesto o participación sin que el investigado logre desvirtuar las causales previstas en los literales a), b), c), d), e), g) y h) del artículo 104 del presente estatuto el responsable se hará acreedor a las

Risaralda Risaralda Yerde y emprendedora



GES O 6 NOV 2018

Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

Resolución Sancion

190

Versión 3

Vigencia 02/2014

Siguientes sanciones sin perjuicio de la responsabilidad personal de los propietarios, tenedores o titulares del establecimiento de comercio cualquier título así:

3- SANCIÓN DE MULTA POR NO DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO: Sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar oportunamente el impuesto al consumo del que trata la ley 223 de 1995, será de: a- multa equivalente al 20% del valor de las mercancías que determine la administración, para el periodo en que la misma no se haya declarado...

La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, determino que la mercancia aprehendida no cuenta con ninguna tornaguía, no tiene ninguna referencia y no presenta ningún país de origen de acuerdo a lo descrito en el acta N° 763 del 08 de marzo.

Lo que quiere decir que no se acredito el origen legal de los productos pues no cuentan con el respectivo registro de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que este despacho procedió a las notificaciones que contempla el Estatuto Tributario con el fin de dar continuidad al acta 62 del 2018, sin tener ningún resultado positivo alguno.

Por lo anteriormente expuesto, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar por Fraude a las Rentas Departamentales al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía N°94.365.601 expedida en Tuluá por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso y posterior destrucción de los siguientes elementos:

CIGARRILLOS MARCA MORO	Cajetilla CJ x20	998	Extranjero
SILVER ELEPHANT	Cajetilla CJ x20	380	Extranjero

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución por la página web de la Gobernación de Risaralda a lo ordenado en el Articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Articulo 45 de la Ley 1111 de 2006.



Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

Resolución Sancion - 9 0

Versión 3

Vigencia 02/2014

ARTICULO CUARTO: Imponer al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía nº 94.365.601, expedida en Tuluá Valle, multa por valor de CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZYSEIS MIL PESOS M/C (\$4.026.516).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

MBI ASE 06 NOV 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Elaboro: Martta Bibiana Fernandez Moreno WWW. An